

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
PERSONA QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICO N° 0177

TREHUACO, 27 MAR. 2015

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
- d) Decreto Alcaldicio N° 2.126 de fecha 31 de Diciembre de 2014; que aprueba el Presupuesto de Salud año 2015.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios a **DOÑA DANIELA DEGLANE ORTIZ**, Encargada de Adquisiciones del DESAMU. de Trehuaco, de fecha 2 de Marzo de 2015.

2.- Páguese conforme a Contrato la suma **\$ 300.000.-** (Trescientos mil pesos.-) **mensuales**, Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, con fondos del Presupuesto de Salud año 2015.



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

LCI/LCR/EAV/VAE/eedq.-

Distribución:

- Interesada
- Archivo Carpeta Interesada
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldicios



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Trehuaco, a 2 de Marzo de 2015, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, R.U.N. N° 301.418-5, **ALCALDE**, domiciliado en **Gonzalo Urrejola N° 450** de Trehuaco; en adelante **DOÑA DANIELA BEATRIZ DEGLANE ORTIZ** RUT. N° 14.206.501-0, Contador Auditor, domiciliada en **Alazuelo N° 303** Comuna de Coelemu, en adelante "El prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: Se contratan los servicios de **DOÑA DANIELA DEGLANE ORTIZ**; para prestar servicios como Encargada de Adquisiciones del DESAMU. de Trehuaco, ejecutando Actividades propias de la función y además apoyo en Finanzas en el Depto de Salud Municipal.

SEGUNDO: La Contratada se obliga a prestar el servicio con un total de **22 horas semanales**, para dar cumplimiento a las Actividades mencionadas en el punto anterior, distribuidas de acuerdo a lo establecido por la entidad Administradora Jefe DESAMU.

TERCERO: El Contrato rige a contar del **2 de Marzo de 2015** hasta el **31 de Diciembre de 2015**, con cargo al Presupuesto de Salud año 2015.

CUARTO: Los Honorarios convenidos, ascienden a **\$ 300.000.-** (Trescientos mil pesos.-), Impuesto Incluido, a pagar contra presentación de Boleta de Honorarios, emitida por el Empleador acompañado de Informe digital de ejecución de actividades y Certificado por Jefe DESAMU. de Trehuaco, respecto del cumplimiento de los servicios contratados.

Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días siguientes a la presentación de los antecedentes señalados.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que la Contratada no tiene la calidad de funcionaria ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que la Contratada tiene derecho a **3 días de Permisos Administrativos al año, Capacitaciones con derecho a colación con un tope máximo de \$ 2.500.- por día, Cometidos con devolución de pasajes**. Déjese establecido que la Contratada podrá presentar **Licencia Médica, descontándose los días o procederá la recuperación horaria en Modalidad de Extensión Horaria**. En este sentido se aclara que la Contratada no tiene derecho a percibir pago de Viático. Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar al Contratado, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

SEXTO: La calidad Profesional de Contador Auditor de **DOÑA DANIELA BEATRIZ DEGLANE ORTIZ**, consta en Certificado de Título del Instituto de Estudios Bancarios Guillermo Subercaseaux, emitido en el año 2005 y la personería de **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 6 del Tribunal Electora de fecha 30 de Noviembre de 2012 del citado Tribunal.

SEPTIMO: El prestador de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Tercero.

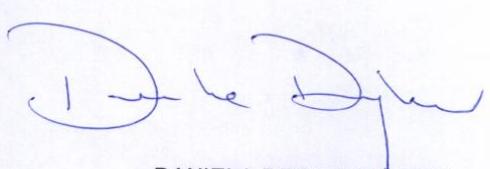
OCTAVO: Las Modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

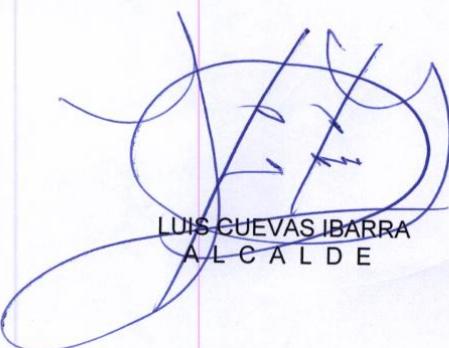
NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco.

DECIMO: El presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, se firma en 6 ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la Contratada.

Firman en constancia de pleno acuerdo:



DANIELA DEGLANE ORTIZ
CONTADOR AUDITOR



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE